



GOBERNACIÓN DE ARAUCA



RESOLUCIÓN No. 3543 DE 2018

Por medio de la cual la administración departamental ordena el pago de una cuenta por pagar.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la ordenanza 014 de 2.015 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Departamento de Arauca, suscribió el convenio íteradministrativo N° 235 de 2.015 con la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P.; cuyo objeto es "Ampliación de la electrificación vereda caño Camame, en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca".
2. Que la forma de pago del convenio interadministrativo 235 de 20159, según lo consignado en la clausula cuarta; dispone: 1. El Departamento de Arauca girará el noventa por ciento (90%) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de Enelar E.S.P.: a) Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo. b) Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo según sea el caso. C) Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. d) Solicitud de giro de los recursos por parte del representante legal de Enelar E.S.P., e) Enelar E.S.P., se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito del supervisor asignado de acuerdo con las siguientes reglas: Concepto favorable para utilizar la suma equivalente al (50%) del valor total de los contratos suscritos, previa la ejecución del proyecto, así como el de interventoria técnica. Concepto favorable para utilizar hasta el (90%) del valor total de los contratos suscritos, y haber obtenido la Aprobación del informe y los soportes que establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y contendrá como mínimo la siguiente información:

" Humanizando el Desarrollo "

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA



RESOLUCIÓN No. 3543-11 DE 2018

Por medio de la cual la administración departamental ordena el pago de una cuenta por pagar.

- Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los contratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos. Informes de la interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmados por el interventor técnico y/o supervisor designado por Enelar E.S.P. y que contengan como mínimo: El avance de las obras o trabajos. Actas parciales de los contratos suscritos por Enelar E,S,P. Cantidad de obra o de trabajos ejecutados. Calidad de obras o de trabajos. Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos. Cronograma actualizado de obra o trabajos, Duración prevista de cada componente del proyecto. Fecha prevista de culminación y programación de pagos. Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto. Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente executor. Pago de seguridad social y parafiscales. Cada autorización se realizará de conformidad con el avance del proyecto, máximo hasta un 90% del valor del mismo conforme lo reglado anteriormente. 2) El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de liquidación del convenio interadministrativo y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca. Previa liquidación de los subcontratos que se suscriban para la ejecución del proyecto.
3. Con base en dicha cláusula y con la presentación del acta de recibo final, la cual certifica el recibo de las obras y servicios a satisfacción; la Dirección de de contabilidad del Departamento adelantó los tramites de causación de la obligación, quedando causada la orden de pago N° 2016-06587, cumpliendo la ejecución todo el proceso presupuestal.
 4. Que la orden de pago N° 2016-06587 hace parte de la reserva de caja constituida para la vigencia fiscal 2.016, mediante resolución 134 de 2.017.
 5. Que durante la vigencia fiscal 2.017 la orden de pago no fue pagada al beneficiario, por no haberse allegado el expediente contentivo de la documentación a la Tesorería Departamental, debido a que la unidad ejecutora y el interventor estaban tramitando el acta de liquidación.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA



RESOLUCIÓN No. 3543- DE 2018

Por medio de la cual la administración departamental ordena el pago de una cuenta por pagar.

6. Que la Empresa de Energía de Arauca Enelar E.S.P., cumplió con los requisitos y con el objeto contractual y presentó acta de liquidación de fecha 03 de octubre de 2.018.
7. Que el estatuto de presupuesto Departamental, ordenanza 014E de 2.015, en el inciso segundo del artículo 78 dispone que "Para el pago de pasivos exigibles, el Gobierno Departamental, tratándose de vigencias expiradas; mediante ordenanza, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, en el caso de las cuentas por pagar mediante resolución hará el reconocimiento de las mismas, dado que el proceso presupuestal fue agotado."
8. Que existe acta de liquidación del contrato interadministrativo 235 de 2.015, suscrita por las partes en octubre 03 de 2.018, la cual presta merito ejecutivo a favor de Enelar E.S.P., en caso de que el Departamento de Arauca no atienda el pago oportunamente.
9. Que mediante oficio de octubre 19 de 2.018, radicado Gobernación de Arauca 2018040015621-1; Enelar E.S.P., ha solicitado el pago del saldo adeudado por el departamento de Arauca en la suma de ciento diecisiete millones novecientos nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$117.909.841); dado que cumplió con el objeto contratado y con base en las actas final y de liquidación.
10. Que existe un vacío en la Ley de presupuesto para el pago de las cuentas por pagar una vez transcurrida la vigencia siguiente, dado que una vez causada la cuenta esta ya surtió todo el proceso presupuestal y tributario, dado que se ha generado la liquidación de impuestos inclusive; no siendo posible devolver estas operaciones.
11. Que es deber de la administración Departamental atender las obligaciones derivadas de las operaciones contractuales legalmente contraídas y cuyo objeto se haya cumplido por el contratista, y procurar evitar futuras acciones coactivas o litigios en contra del Departamento de Arauca.
12. Que se hace necesario ordenar el pago de la citada obligación

" Humanizando el Desarrollo "

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA



RESOLUCIÓN No. 2543- DE 2018

Por medio de la cual la administración departamental ordena el pago de una cuenta por pagar.

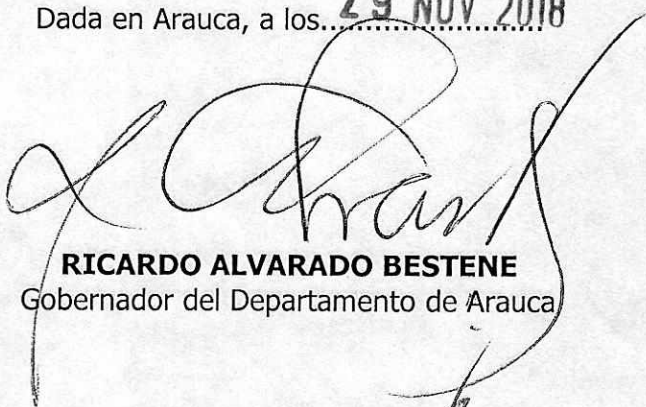
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de la obligación contraída con la Empresa de Energía de Arauca Enelar E.S.P., por concepto de acta final y de liquidación del convenio interadministrativo 235 de 2.015, por la suma de de ciento diecisiete millones novecientos nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$117.909.841; dado que cumplió con el objeto contratado y con base en las actas final y de liquidación, contenida en la orden de pago 2016- 06587.)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 NOV 2018



RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador del Departamento de Arauca

Justificó: Manuel Calderón Sánchez, Secretario de Hacienda Departamental
Digitó: Reinaldo Reyes Ramírez, Profesional Especializado.
Reviso: Edgar Alfonso Cadena. Coordinador oficina jurídica.

